

Que, a efectos de notificaciones, indica el siguiente domicilio:

.....
 teléfono

Y suplica:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, convocadas para el presente ejercicio.

En a de de 1999.

(Firma)

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior. Ministerio de Economía y Hacienda. Paseo de la Castellana, 162, planta 13, 28071 Madrid.

5590

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la tercera subasta del año 1999 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 26 de febrero de 1999.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 1999, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 24 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 26 de febrero de 1999.

Fecha de amortización: 27 de agosto de 1999.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.850,5 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 255,5 millones de euros.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,560 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,567 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,889 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,875 por 100.

4. Precios a pagar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (porcentaje)	Importe nominal (millones)	Precio de adjudicación (porcentaje)
98,560	58,000	98,560
98,565	58,500	98,565
98,570 y superiores	139,000	98,567

Madrid, 25 de febrero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

5591

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado y se derogan ciertas normas referentes a Entidades Autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado.

El Real Decreto 68/1998, de 23 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda Pública durante 1998, faculta en su artículo 2 apartado e) al Ministro de Economía y Hacienda a autorizar la segregación de principal y cupones de determinadas emisiones de Deuda del Estado, así como su posterior reconstitución.

La Orden de 19 de junio de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras, autoriza a la misma Dirección General a emitir Bonos segregables, estableciendo que recibirán tal calificación aquellas referencias de Bonos y Obligaciones que sean expresamente declaradas como tales en la Resolución por la que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoque su primera subasta.

En la misma Orden se establece que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera definirá qué entidades estarán autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado. En este sentido, la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 14 de noviembre de 1997 reguló la figura de entidad autorizada para la segregación y reconstitución de valores del Estado —en adelante Entidad Autorizada—, estableciendo los procedimientos por los que se obtendrá tal condición, así como los compromisos que conlleva. Posteriormente, en el apartado segundo de la Resolución de 15 de diciembre de 1997, modificado por la Resolución de 23 de diciembre de 1997 de la misma Dirección General, se anunció la lista de Entidades Autorizadas.

La autorización de la segregación de las Obligaciones del Estado a treinta años mediante la Resolución de 15 de abril de 1998 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, provocó una modificación en los compromisos de las Entidades Autorizadas, recogido en el apartado segundo de la misma Resolución.

Posteriormente, en las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 3 y de 28 de julio de 1998 se estableció, respectivamente, un nuevo plazo para la presentación de solicitudes a Entidad Autorizada y se anunció la nueva relación de Entidades Autorizadas.

El esquema definido por la normativa referenciada en los párrafos anteriores se ha visto afectado por la Orden de 10 de febrero de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se crea la figura de Creador de Deuda Pública del Reino de España y por la Resolución de 11 de febrero de 1999 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que la desarrolla. En concreto, en el apartado 1.3 de la citada Resolución se establece que sólo los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España podrán segregar y reconstituir valores del Estado. En el apartado segundo de la Resolución se establecen los compromisos que deberán cumplir estas entidades, que son diferentes de los recogidos para las Entidades Autorizadas.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

Primero.—Autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre los siguientes valores del Estado:

Bono a tres años, cupón 4,25 por 100, vencimiento 30 de julio del 2002.

Bono a cinco años, cupón 4,5 por 100, vencimiento 30 de julio del 2004.

Obligación a diez años, cupón 5,15 por 100, vencimiento 30 de julio del 2009.

Segundo.—Derogar la siguiente normativa:

Resolución de 14 de noviembre de 1997 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se regula la figura de Entidad Autorizada a segregar y reconstituir valores del Estado.

Los apartados segundo, tercero y cuarto de la Resolución de 15 de diciembre de 1997 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autorizan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se anuncian las Entidades Autorizadas a realizar estas operaciones.

La Resolución de 23 de diciembre de 1997 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se modifica la anteriormente citada, de 15 de diciembre de 1997.